



Medellín, miércoles 11 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.108

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002878	Agosto 05 de 2021	3	070002888	Agosto 06 de 2021	22
070002879	Agosto 05 de 2021	4	070002889	Agosto 06 de 2021	24
070002880	Agosto 05 de 2021	6	070002890	Agosto 06 de 2021	26
070002881	Agosto 05 de 2021	8	070002891	Agosto 06 de 2021	28
070002882	Agosto 05 de 2021	10	070002892	Agosto 06 de 2021	30
070002883	Agosto 06 de 2021	12	070002893	Agosto 06 de 2021	32
070002884	Agosto 06 de 2021	14	070002894	Agosto 06 de 2021	34
070002885	Agosto 06 de 2021	16	070002895	Agosto 09 de 2021	37
070002886	Agosto 06 de 2021	18	070002896	Agosto 09 de 2021	40
070002887	Agosto 06 de 2021	20	070002897	Agosto 09 de 2021	43

Radicado: D 2021070002878

Fecha: 05/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020039971 del 3 de agosto de 2021, el señor **JUAN ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.025.907**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de agosto de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.025.907**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó : Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Buque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002879

Fecha: 05/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBIERNO DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "**Razones de salud del docente** o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."

* Mediante tutela, radicado N° **051014089002202100077-00**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar - Antioquia, ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia realizar el estudio claro a la solicitud efectuada por la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, de ser trasladada a una plaza docente, en el municipio de Fredonia, o de ser el caso, Venecia.

* Por lo mencionado anteriormente, se hace necesario trasladar por motivos de salud a la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Nueva Santa Rosita, del municipio de Venecia, en reemplazo de la señora **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.154.629**, quien renunció; la señora Escobar Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Nueva Santa Rosita, del municipio de Venecia, en reemplazo de la señora **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.154.629**, quien renunció; la señora Escobar Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002880

Fecha: 05/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da continuidad en vacancia definitiva a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución con número 2019060149538 del 21 de agosto de 2019, se nombró en provisionalidad vacante temporal en Planta de cargos de Personal al docente **FREDDY FERNANDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.811.926**, para desempeñar el cargo de docente de aula, en el área de Idioma Extranjero – Inglés, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Briceño; en reemplazo de la señora Vianney Josefa Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 54.252.413, quien tiene incapacidad médica.

Por Decreto número 2021070002527 del 16 de julio de 2021; se declara la vacancia definitiva en el cargo de docente de aula, en el área de Idioma Extranjero – Inglés, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Briceño; por lo cual se hace necesario dar continuidad, en vacancia definitiva, al señor **FREDDY FERNANDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.811.926**; Licenciado en Inglés y Francés, en reemplazo de la señora Vianney Josefa Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 54.252.413, quien falleció.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en vacancia definitiva, al Docente señor **FREDDY FERNANDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.811.926**, Licenciado en Inglés y Francés, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero – Inglés en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Briceño; en reemplazo de la señora Vianney Josefa Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 54.252.413, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	09/08/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		4/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	02/08/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	02-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002881

Fecha: 05/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002597** del 22 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE RAFAEL JIMENEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.085.224.737**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, en el área de Religión, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **NATALIA DE LAS MISERICORDIAS MESA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.897**, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **JOSE RAFAEL JIMENEZ LOPEZ**, mediante comunicación escrita, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070002597** del 22 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral siete.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° **2021070002597** del 22 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral siete, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **JOSE RAFAEL JIMENEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.085.224.737**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, en el área de Religión, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **NATALIA DE LAS MISERICORDIAS MESA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.897**, quien renunció; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOSE RAFAEL JIMENEZ LOPEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/18/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto No. **2021070000678** del 10 de febrero de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA GIRLESA ALVAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.494.015**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad como docente de aula, *Preescolar*, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel sede Dos, del municipio de Caldas, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Aydee Montoya Chaverra, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.709.125, quien renunció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en el área para la cual fue nombrada la señora Álvarez Ruiz, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la docente va para el nivel de **Básica Primaria**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. **2021070000678** del 10 de febrero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **ANA GIRLESA ALVAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.494.015**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Propiedad como docente de aula, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel sede Dos, del municipio de Caldas, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Aydee Montoya Chaverra, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.709.125, quien renunció; en el sentido de indicar que la docente va para el nivel de **Básica Primaria**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANA GIRLESA ALVAREZ RUIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/8/2021
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002883

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ	1037044503	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO SEDE C. E. R. YARUMAL	SONSON	JHON JAIRO GARCÍA MESA CC 1037601833 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	5/8/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	5/8/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002884

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER044220 del 02 de agosto de 2021, la señora **MARÍA JUDITH LONDONO LONDONO**, identificada con cédula de ciudadanía **36.530.629**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de la Estrella, **a partir del 30 de agosto del 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA JUDITH LONDONO LONDONO**, identificada con cédula de ciudadanía **36.530.629**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de la Estrella, **a partir del 30 de agosto del 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

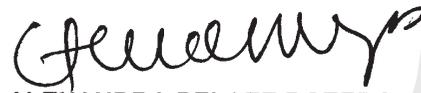
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

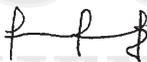
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Judith Londono Londono**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	05/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	04/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	04/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002885

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER044529 del 03 de agosto de 2021, el señor **JULIÁN DARÍO GIRALDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.765.791**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rural Mellito sede Colegio De Desarrollo Rural - Necoclí, del municipio de Necoclí, **a partir del 06 de septiembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JULIÁN DARÍO GIRALDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.765.791**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rural Mellito sede Colegio De Desarrollo Rural - Necoclí, del municipio de Necoclí, **a partir del 06 de septiembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Julián Darío Giraldo Cortes**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	05/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002886

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * El servidor docente **MOISES ARTURO ESCUDERO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.002.303**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Rafael, sede Colegio San Rafael, del municipio de San Rafael, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, para la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.947.090**, quien se encuentra como Rector Encargado.
- * En razón al encargo concedido al señor Escudero Vásquez, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.393.762**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Rafael, sede Colegio San Rafael, del municipio de San Rafael, en reemplazo del señor **MOISES ARTURO ESCUDERO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.002.303**, quien pasa como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, al servidor docente **MOISES ARTURO ESCUDERO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.002.303**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.947.090**, quien se encuentra como Rector Encargado; el señor Escudero Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Rafael, sede Colegio San Rafael, del municipio de San Rafael, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.393.762**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Rafael, sede Colegio San Rafael, del municipio de San Rafael, en reemplazo del señor **MOISES ARTURO ESCUDERO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.002.303**, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.**

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		3/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		5/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002887

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.944**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; el señor Mora Álvarez, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.944**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; el señor Mora Álvarez, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

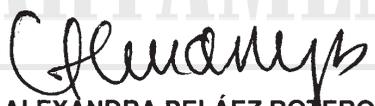
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

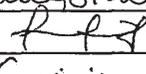
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	06/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	05/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002888

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.**", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.422.706**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora **VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.464**, quien pasa a otro municipio; el señor Buriticá Mosquera, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba.

* Trasladar por motivo discrecional a la señora **VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.464**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor **FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.422.706**, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Castro, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.422.706**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora **VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.464**, quien pasa a otro municipio; el señor Buriticá Mosquera, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.464**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor **FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.422.706**, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Castro, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		05/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/06/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002889

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **AIDE CLEMENCIA GARCÍA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Emiliano García, Institución Educativa Emiliano García, del municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **IRMA DE JESUS CASTRILLON MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.292**, quien falleció; la señora García Correa, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Centro Educativo Rural La Salazar, del municipio de Belmira.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **AIDE CLEMENCIA GARCÍA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Emiliano García, Institución Educativa Emiliano García, del municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **IRMA DE JESUS CASTRILLON MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.292**, quien falleció; la señora García Correa, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Centro Educativo Rural La Salazar, del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **AIDE CLEMENCIA GARCIA CORREA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		05/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	02/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002890

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

* Mediante el Decreto N° **2021070001959**, del 28 de mayo de 2021, se trasladó por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **WALTER ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.428.175**, Licenciado en Biología y Química como Docente de Aula - en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí, población mayoritaria – postconflicto, en reemplazo de la señora **FLORA LUZ RAMÍREZ CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.030**.

* En razón al traslado por seguridad del señor Palacios Palacios, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **FLORA LUZ RAMIREZ CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.030**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel, sede Centro Educativo Rural El Cedrito, del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de la señora **DELCY DEL CARMEN SOTO CALDERIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.881.730**, quien falleció; la señora Ramírez Chaverra, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FLORA LUZ RAMIREZ CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.030**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel, sede Centro Educativo Rural El Cedrito, del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de la señora **DELCY DEL CARMEN SOTO CALDERIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.881.730**, quien falleció; la señora Ramírez Chaverra, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DELCY DEL CARMEN SOTO CALDERIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		3/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cetis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002891

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **CARLOS MARIO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.851.647**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Montebello, en reemplazo de la señora **YIRLESA VALDES RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.706**, quien pasa a otro municipio; el señor Valencia Mena, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Institución Educativa Rural El Pescado, del municipio de Santa Fe de Antioquia.

* En razón al traslado del señor Valencia Mena, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **YIRLESA VALDÉS RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.706**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Institución Educativa Rural El Pescado, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.851.647**, quien pasa a otro municipio; la señora Valdés Rubio, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Montebello.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS MARIO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.851.647**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Montebello, en reemplazo de la señora **YIRLESA VALDES RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.706**, quien pasa a otro municipio; el señor Valencia Mena, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Institución Educativa Rural El Pescado, del municipio de Santa Fe de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YIRLESA VALDÉS RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.706**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Institución Educativa Rural El Pescado, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.851.647**, quien pasa a otro municipio; la señora Valdés Rubio, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Montebello; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		05/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/ago/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002892

Fecha: 06/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **CLARA VANESSA GAVIRIA AGREDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.061.757.332**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Liceo Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.779.207**; la señora Gaviria Agredo, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLARA VANESSA GAVIRIA AGREDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.061.757.332**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Liceo Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.779.207**; la señora Gaviria Agredo, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **CLARA VANESSA GAVIRIA AGREDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		5/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002893

Fecha: 06/08/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2021070002893
(Del 6 de agosto de 2021)**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

PAULA PATIÑO

CONSIDERANDO

Que la deportista **PAULA PATIÑO**, una joven ciclista nacida en el municipio de La Ceja, Antioquia, en 1997, ha puesto en alto el nombre de Antioquia y de Colombia a nivel mundial con sus victorias, haciendo gala de su disciplina, perseverancia, deseo de superación y ánimo inquebrantable; y su margen de progresión, en todos los terrenos, la ha convertido en un gran valor a seguir.

Que esta joven deportista inició su carrera a los 13 años de edad en el Club de La Ceja, con Hernando Gaviria, padre de Fernando Gaviria, quien fue clave en su proceso de formación hasta la categoría juvenil, y a quien dice deberle lo que ahora es, lo mismo que a sus padres. Posteriormente fue verificada por el Centro Mundial de Ciclismo de la UCI en Suiza, una iniciativa para el desarrollo de jóvenes ciclistas en países en crecimiento, donde estuvo dos años antes de ser fichada por el Movistar Team.

Que la ciclista **PAULA PATIÑO**, durante su veloz carrera hacia el éxito, ha obtenido unos triunfos maravillosos: quedó en octavo puesto en la clasificación del Giro Rosa, la mejor posición que ha logrado una colombiana en la historia del país; desde el año 2019 ha sido la única latina en usar la camiseta del equipo Movistar; en el año 2021 ganó la medalla de plata en el Mundial Colombiano de Ruta, y fue la única ciclista que representó a Colombia en los Juegos Olímpicos Tokyo 2020 en la modalidad de ciclismo de ruta

Que la presencia de **PAULA PATIÑO** en Movistar Team supone la apertura de horizontes nuevos para el ciclismo femenino latinoamericano, y es un símbolo de esperanza para el deporte en Antioquia y en Colombia.

“.....”

DECRETA

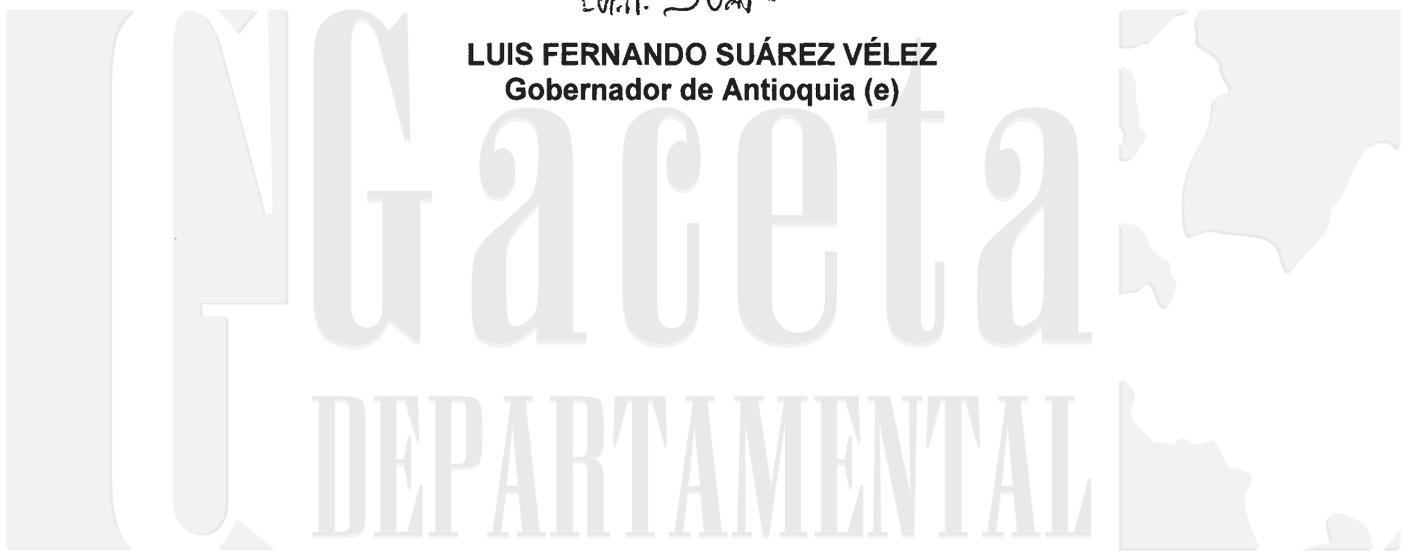
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la ciclista **PAULA PATIÑO**, un talento juvenil en el deporte, que ha dejado en alto el nombre de Antioquia y de Colombia ante el mundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la joven ciclista **PAULA PATIÑO**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día lunes 9 de agosto de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley "... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente."
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
4. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
6. Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública o interés social la adquisición de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

inmuebles destinados a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

7. Que el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, sustituido por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, facultó a las entidades territoriales para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social
8. Que las entidades territoriales cuentan con autonomía para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, por lo que se le atribuye los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y (iv) participar en las rentas nacionales.
9. Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.
10. Que mediante Decreto No. 594 de 2021, el Presidente de la República designó como Gobernador Ad-Hoc, "... del departamento de Antioquia, al doctor Daniel Andrés Palacios Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.152, quien se desempeña en el cargo de Ministro del Interior, código 0005 del Ministerio del Interior, para actuar como gobernador de Antioquia (E), en calidad de presidente de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), para que específicamente actúe, trámite, gestione, intervenga o participe en los proyectos denominados PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ -PUERTO ANTIOQUIA, PUERTO DE PISISÍ y DARIEN, ubicadas en la subregión del Urabá antioqueño...".
11. Que se hace necesario delegar en el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia las funciones que como Gobernador Ad-Hoc me corresponden realizar, para que a través de este servidor público se adelanten todos los trámites, actuaciones, la toma de decisiones y demás actividades que se requieran dentro del proyecto "Puerto Bahía Colombia Urabá – Puerto Antioquia" y para adelantar cualquier trámite, gestión o participación en otras dos iniciativas de infraestructura portuaria en la misma subregión denominados Puerto de Pisisí y Darién.
12. Que la toma de decisiones administrativas en torno al trámite, gestión o participación en los proyectos Puerto Bahía Colombia Urabá – Puerto Antioquia", Puerto de Pisisí y Darién, deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Que en mérito de los expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física las funciones que como Gobernador Ad-Hoc me corresponden realizar, para que a través de ese servidor público se adelanten todos los trámites, actuaciones, toma de decisiones y demás actividades que se requieran dentro del proyecto "Puerto Bahía Colombia Urabá – Puerto Antioquia" y para adelantar cualquier trámite, gestión o participación en otras dos iniciativas de infraestructura portuaria en la misma subregión denominados Puerto de Pisisí y Darién

Parágrafo. La Delegación comprende la competencia para declarar el saneamiento automático, conforme el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con los artículos 2.4.2.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015, donde se fijaron las condiciones y requisitos para la aplicación del saneamiento automático de bienes inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social, sean necesarios para proyectos de infraestructura de transporte con o sin antecedente registral.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Gobernador Ad Hoc de Antioquia

Proyectó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control
Revisó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico
Aprobó: Juan Guillermo Usme Fernández - Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.



BJIMENEZZ



4910

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No.2021020039752 del 3 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$50.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020040108 del 4 de agosto de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto con el fin de disponer recursos en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en el proyecto: Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios, Antioquia y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la promoción de la participación, la cultura ciudadana y el desarrollo social, por medio de la implementación de un Convite Ciudadano Participativo en varios Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45021	220276	\$50.000.000	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes, mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$50.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	\$50.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia.
TOTAL					\$50.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Nadia Catalina Naranjo
NADIA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	5/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica, Despacho de Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	5/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. Salazar</i>	5/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. Ospina</i>	5-0-7, 12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado 2021020033444 del 9 de julio de 2021, solicitó trasladar del presupuesto de la Secretaría de Suministros y Servicios 174H al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Centro Gestor 124C, con el fin de reubicar el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 4, Nuc 2000000515.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.**



BJIMENEZZ

409

Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020039787 del 3 de agosto de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Suministros y Servicios al Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRAN, con el fin de reubicar el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 4, Nuc 2000000515.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área F.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	16.395.493	Salario
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.649.487	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	98.083	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	843.460	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	778.660	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	515.045	Bonificación por servicios
TOTAL					21.545.620	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01 /	C	999999	16.395.493	Salario
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05 /	C	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01 /	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01 /	C	999999	1.649.487	Prima de Navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03 /	C	999999	98.083	Bonificación especial por recreación
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02 /	C	999999	843.460	Prima de Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06 /	C	999999	778.660	Prima de Servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07 /	C	999999	515.045	Bonificación por servicios
TOTAL					21.545.620	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	4/8/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	4/8/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	5/8/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	5-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Turismo solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020039947 del 3 de agosto de 2021, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Participación Ciudadana por valor de \$350.000.000, para promover la participación ciudadana mediante las acciones colectivas en los territorios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020040106 del 4 de agosto de 2021.



BJIMENEZZ



4908

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos por valor de \$350.000.000, para promover la participación ciudadana mediante las acciones colectivas en los territorios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaria de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	164G	C35021	2-3	110042	\$350.000.000	Desarrollo de Productos Turísticos Especiales Antioquia es Mágica.
TOTAL					\$350.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaria de Participación Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	123C	C45992	2-3	220268	\$240.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y vivir los Territorios, Antioquia

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	123C	C45011	2-3	220271	\$ 50.000.000	Desarrollo e implementación de una estrategia del buen relacionamiento no-violencia y acción colectiva Antioquia
0-1010	123C	C45011	2-3	220284	\$ 30.000.000	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia
0-1010	123C	C45992	2-3	220272	\$ 30.000.000	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia
Total					350.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

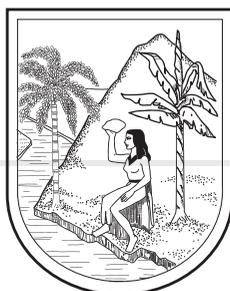
Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	4/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	5/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	5/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	5-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
